

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veinte.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la Representante del Ministerio Público, así como la Defensora de Familia adscritas al Despacho guardaron silencio dentro del término de traslado otorgado en el numeral 2 del auto de 22 de octubre de 2020.

2. Ahora bien, siendo procedente y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias, SEÑALASE el **día 1 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 3:00 P.M.,** para efectos de adelantar la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P., en la cual se procederá a practicar el correspondiente interrogatorio de parte a los solicitantes **BILMAR YOBAN BURGOS ORTIZ** y **SANDRA PATRICIA BARBOSA CASTRO; GERMAN REINALDO BURGOS ORTÍZ** y **JOHANNA CASTAÑEDA MIRANDA**, para de esta manera esclarecer los hechos y pretensiones de la demanda y en ese sentido adoptar la decisión a que haya lugar, así como las medidas pertinentes a fin de proteger el patrimonio de los jóvenes **SAMUEL BURGOS BARBOSA, GERMAN ESTEBAN** y **JUAN PABLO BURGOS CASTAÑEDA..**

2.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

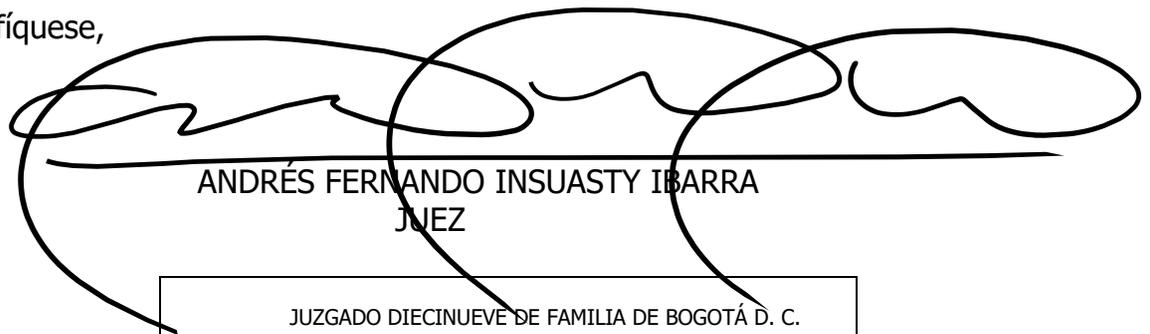
2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

3. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia Adscrita al Despacho.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 150 a la hora de las 8:00 a.m.

15 DICIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f789ea0dc0c626cbb2fbd22062b3916e6b2c17eba4ef0b854fad196a3e6480f2**

Documento generado en 14/12/2020 03:13:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>